L

os trabajos de Timothy B. Bell nos han enseñado que los aseguradores financieros, es decir, los auditores, tienen tres fuentes de las cuales obtener evidencia apropiada y suficiente para fundamentar sus conclusiones y, consecuentemente, sus informes. Esas fuentes son: el sistema contable, los estados financieros sometidos a examen y los terceros.

Recientemente [Stefania Chiaruttini](https://www.accountancyeurope.eu/audit/lessons-from-the-parmalat-bankruptcy-how-forensic-accounting-prevents-fraud/) sostuvo: “(…) *It was clear that Parmalat’s senior management had used a range of unethical techniques to perpetrate fraud on a massive scale, including creating fake sales and assets to bolster the balance sheet. They had also colluded with auditors and bankers to conceal the true financial position of the company – it had €15 billion in off-balance sheet debt. My task was to discover how the Group was able to sustain these fraudulent activities for so long and to help avoid similar cases in the future.* (…)” “(…) *I was able to gather information from external sources to compare with the published financial statements. By using these external sources, I was able to reveal the inconsistencies between the published and real positions.* (…)” “(…) *Our work demonstrated that the controls that existed were simply not effective in detecting when the financial statements were being artificially enhanced. It was clear that there needed to be a greater emphasis on the genuine substance of operations on contracts, rather than their legal structure, something that our forensic accounting approach was able to provide.* (…)”

Como se sabe, una gran diferencia y ventaja de los supervisores sobre los revisores fiscales es su capacidad de obtener evidencia de diferentes participantes en un mercado, mientras que el auditor está circunscrito a su cliente. Por eso se ha planteado que la ley debe obligar a todos a contestar a los revisores, penalizándolos cuando no lo hagan y que dichas autoridades deben colaborar con los profesionales de la contabilidad compartiendo con ellos información apropiada para los fines de su trabajo. Todo esto se encuentra en el tintero.

Lo que resulta absurdo es la cantidad de procesos en los que se juzgan contadores sin advertir que los hechos están establecidos por medios que no eran disponibles para un revisor fiscal. Esto sucede cuando el punto de partida son investigaciones de los supervisores o de los órganos de control, que tienen acceso, como ya se dijo, a toda clase de información.

Muchas autoridades se dan por satisfechas afirmando que no existe una información, comunicación, aviso, denuncia, del contable que haya advertido de cierta irregularidad. Pero no se adentran en establecer si el profesional, en las circunstancias concretas de su trabajo, podía caer en la cuenta de lo que más tarde se hace palpable. Hay que comprender que los auditores gozan de competencias excepcionales, superiores a las de otras personas, pero esto no implica que sean infalibles. Más aún: no hay ningún procedimiento, de funcionarios públicos o privados, que brinde acierto absoluto.

*Hernando Bermúdez Gómez*